



Intendencia Municipal de  
Intendencia Municipal Mar Chiquita

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2365/43-2360

Fax.: (02265) 43-2360 CORONEL VIDAL

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

1364 /2019

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 01 de julio de 2019.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 046/19; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 01/07/2019;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 046/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27/06/2019, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1163

s.b

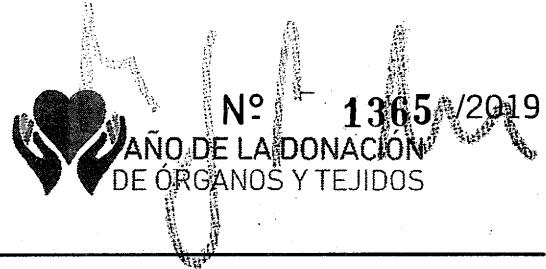
DIEGO E. MOGILANSKI  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

ATQ. CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de  
Santa Clara del Mar Chiquita

Int. J. Beltrán 50226523303303224  
Fax. 370226584392666 VIDAL  
B715740GBahONfiquita@gmail.com



## REGISTRO DE DECRETOS

### VISTO Y CONSIDERANDO

La Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, cuyo objeto se señala en el siguiente artículo:

Artículo 2º (Ley 26.485): Objeto: La presente Ley tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
- d) El desarrollo de las políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Que basándonos en la presente Ley, que como derecho Protegido garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que entre los derechos se menciona: el “Acceso gratuito a la Justicia”, “un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización”...

Que entendiendo que el acceso a la justicia se deriva de la denuncia, siendo este el primer paso para activar los mecanismos de protección, de manera preventiva y urgente, para proteger a la víctima;

Que las medidas de protección para garantizar la seguridad e integridad física, tanto para la mujer que aadece violencia, como la de sus hijos, solo se ponen en marcha cuando se realiza “LA DENUNCIA”, que estas medidas de protección pueden ser solicitadas por la víctima al momento de denuncia, para luego ser ordenadas por el Juez/Jueza interviniente;

Que los “Buzones por la Vida”, ubicados en Centros de Salud y Delegación Municipal de la Localidad de Santa Clara del Mar, se interponen al proceso de la denuncia, no garantizando el acceso a la justicia, por lo tanto no son una herramienta ni para la prevención, ni para el abordaje de los casos de violencia;

Que los “Buzones por la Vida”, vulneran el principio de confidencialidad, principio básico y ético en la intervención, estando en lugares públicos, con gran afluencia de ciudadanos, estigmatizando a la víctima;

Que según informe de la Comisaría de la Mujer de Coronel Vidal, desde la instalación de los buzones, nunca fueron abiertos por personal policial especializado en la temática;

Que la primer acción ante un caso de violencia, es brindar a la víctima, una respuesta clara, de cuáles y como son los procesos a seguir, y para ello es necesarios la elaboración de un Protocolo de Actuación, que de ninguna manera puede quebrantar las garantías y los derechos que se contemplan en la Ley Nacional N° 26.485, su Decreto Reglamentario 1011/2010 y las demás normas complementarias, los protocolos pueden ampliar estos derechos, pero de ninguna manera menoscabar las garantías mínimas allí establecidas;

Que el proceso de dejar una carta en un buzón explicando un hecho traumático produce revictimización o victimización secundaria. Que para evitar la misma se requiere compromiso, inversión en



Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112  
B7174BGB - CORONEL VIDAL  
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



AÑO DE LA DONACIÓN  
DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

capacitación, formación de especialistas, definición de espacios físicos adecuados y recursos económicos que deben ser considerados en el proceso de elaboración de protocolos de actuación;

Que la implementación de los Buzones, como Política Pública para abordar la temática, no ha tenido ningún tipo de respuesta positiva, al contrario;

Que el Estado en su rol de garante de derechos, debe gestionar las Políticas Públicas necesarias para hacer frente a esta problemática, que requiere un trabajo sistemático, comprometido y estratégico, de sensibilización, capacitación, relevamiento estadístico y atención integral de las mujeres, para contener, orientar y organizar el abordaje integral y así optimizar las respuestas a las demandas que surgen;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES  
QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----**

**O R D E N A N Z A -----**

**ARTÍCULO 1º: : DEROGUESE** la Ordenanza N° 022/2018 que propone la implementación de “Buzones de Denuncias de Violencia de Genero”.-----

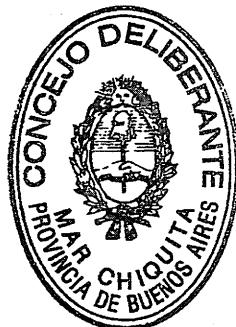
**ARTICULO 2º:** Procédase al retiro inmediato de dichos buzones de los lugares donde se hallan colocados en la Localidad de Santa Clara del Mar.-----

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.-----

**ORDENANZA N° 046**

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de Junio del año 2019.

Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante